

CONSTITUCION DE LA COMPANIA "LABORATORIOS GUGONZA S.A."

CAPITAL SOCIAL: S/. 5.000.000,00

DI: 4 COPIAS.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante mí el Notario Décimo Quinto del Cantón Doctor Antonio Vaca Ruilova, comparecen: el señor DOCTOR JAIME JOSE GUTIERREZ GONZALEZ, el señor LICENCIADO ALBERTO ANTONIO GUTIERREZ GONZALEZ, y la señora ISABEL MARIA GONZALEZ MIRANDA DE GUTIERREZ, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad de estado civil casado, el primero, soltero el segundo y viuda la tercera, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; y, dicen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase hacer constar una más de constitución de una compañía anónima, la misma que está contenida en los siguientes términos: COM-PARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: Señor Doctor Jaime José Gutiérrez González, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito; señor Licenciado Alberto Antonio Gutiérrez González, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito; y, señora Isabel María González Miranda de Gutiérrez, de estado civil viuda, de

nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Quito

.- Los comparecientes solicitan a usted señor Notario , se sirva elevar a escritura pública el texto de esta minuta , por medio de la cual se constituye la Compañía " LABORATORIOS GUGONZA S.A. " , la misma que se regirá por las normas constantes en las pertinentes leyes nacionales y en los términos de los siguientes estatutos , a los que vinculan, además , su voluntad expresa de constituir la presente Compañía .-

ESTATUTOS DE LABORATORIOS GUGONZA S.A. .- CAPITULO

PRIMERO .- DENOMINACION , NACIONALIDAD , DOMICILIO , OBJETO

SOCIAL Y PLAZO DE DURACION .- ARTICULO PRIMERO .- Con la

denominación de ~~LABORATORIOS GUGONZA S.A.~~ , se establece en

la ciudad de Quito , República del Ecuador , una Compañía

Anónima que tiene por objeto : a) ~~La instalación y opera-~~

~~ción de clínicas y centros hospitalarios para la atención~~

~~médica preventiva y curativa.- La prestación de servicios~~

médicos a la colectividad en todas las especializaciones ex-

istentes en el campo de la medicina, a través de profesio-

nales que velarán por la prevención, atención y curación

humana , incluyendo servicios de hospitalización para el

diagnóstico y tratamiento médico , clínico y quirúrgico, así

como el suministro y administración de medicamentos .-

Prestará servicios de laboratorio, radiología, láser, ul-

trasonido , tomografía y otras técnicas de diagnóstico ,

servicios de ambulancia , atención de emergencias, consulta

externa , asistencia social con enfermeras , fisioterapis-

tas y todos los especialistas necesarios para el cui-

dado de los enfermos.- Podrá la compañía importar, exportar y comercializar medicinas de uso humano y todos los equipos necesarios para la atención de la salud dentro del campo de la medicina, incluyendo equipos de laboratorio y radiología, equipos, materiales, insumos y repuestos médicos.- Así mismo podrá importar, distribuir y comercializar productos químicos, reactivos para exámenes de laboratorio, artículos para la higiene corporal, materiales desechables de uso médico e instrumental médico quirúrgico.- b) La importación, exportación, compra venta y comercialización de productos, maquinarias, equipos, vehículos, herramientas y suministros necesarios para la industria, y entre ellas para la industria alimenticia, para la agroindustria, para la industria hospitalaria, química, petroquímica, automotriz, electrónica, farmacéutica, de la construcción, del hierro, de la madera, del acero y del petróleo.- Podrá importar y exportar artesanías, productos textiles, joyas y metales preciosos, así como porcelanas y productos cosméticos y para el hogar y la oficina.- c) La compañía podrá comprar, vender, permutar, arrendar y administrar bienes inmuebles tanto urbanos como rurales, declarados o no en propiedad horizontal.- d) Podrá instalar, operar y administrar toda clase de locales turísticos, como hoteles, restaurantes, hosterías, paraderos y cabañas.- e) Podrá realizar convenios incluyéndose los de asociación con compañías similares nacionales o extranjeras con el propósito de participar en licitaciones o concursos de ofertas o precios tanto en el país como en el exterior, para el suministro

tro de productos , objetos o materiales relacionados con el giro mercantil de la compañía , inclusive podrá ser concesionaria , mandataria y comisionista en todos los proyectos que desarrolle .- f) Podrá la compañía prestar servicios de asesoramiento en los campos tributario, empresarial , inmobiliario , contable y médico , podrá realizar investigaciones de mercado y comercialización interna y externa .- También se dedicará a la selección y evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento automático de datos , así como a todas las actividades inherentes a la informática .- Prestará servicios de organización de espectáculos y de traducción simultánea de textos y libros científicos y literarios.- g) Prestará servicios de personal calificado y técnico para la operación y mantenimiento de hospitales , clínicas , poliductos , oleoductos , gasoductos, terminales de almacenamiento , refinerías , gasolineras y depósitos de toda clase de combustibles, así como para el mantenimiento y aseo de toda clase de edificaciones tanto públicas como privadas , incluyéndose aseo de vías , calles y carreteras .- h) Servicios especializados de alimentación a personas tanto en campamentos , instituciones y paraderos , así como en naves aéreas , marítimas y fluviales , incluyendo el autoservicio y el abastecimiento de alimentación en fiestas y reuniones sociales .- i) Suministro, instalación, mantenimiento y operación de ascensores y montacargas para la elevación de personas , carga y objetos, de puentes y escaleras de acceso desde los aeropuer

tos hasta los aviones, de escaleras eléctricas , mecánicas y bandas transportadoras de objetos , personas y carga.- La compañía está en capacidad de otorgar o aceptar agencias , distribuciones y representaciones de personas naturales o jurídicas , nacionales o extranjeras relacionadas con el fin propuesto.- Podrá participar como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse que tengan objeto conexo con el indicado .- En general para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos , civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan que ver con el objeto social .-

ARTICULO SEGUNDO .- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro del territorio nacional y en el exterior .- ARTICULO TERCERO .-

El plazo de duración de la compañía es de treinta años , contados a partir de la inscripción de este contrato social en el Registro Mercantil.- Pero la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes del plazo señalado , así como prorrogar la duración de la misma previo acuerdo de la Junta General de Accionistas tomando en la forma establecida en la Ley

CAPITULO SEGUNDO .- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES .-

ARTICULO CUARTO .- El capital social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres de valor cada una .-

Los títulos de acciones llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía .- ARTICULO QUINTO .- El derecho de transferir las acciones no admite limitación, las

acciones serán inscritas en el libro de acciones y accionistas en el que se registrarán todas las transferencias o modificaciones relativas a la propiedad de las mismas .-

ARTICULO SEXTO .- Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado.-

CAPITULO TERCERO .- REGIMEN NORMATIVO.-

ARTICULO SEPTIMO .- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General .-

ARTICULO OCTAVO .- La Junta General se rige en su organización , funcionamiento , atribuciones y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales y en particular por el Párrafo Octavo de la Sección Sexta de la Ley de Compañías, inclusive respecto a la forma, quórum y época para convocarlas y tomar decisiones .-

ARTICULO NOVENO .- Corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía , siendo por lo mismo atribución de la Junta General , interpretar en forma obligatoria para los accionistas cualquier duda que se presente en la aplicación de este contrato social .-

Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la ley y este estatuto, obligan a todos los accionistas presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones, dejando a salvo el derecho de impugnación previsto en el Artículo doscientos noventa y uno de la Ley de Compañías .-

ARTICULO DECIMO .- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal , judicial y extrajudicial

de la Compañía la ejercerá en forma individual el Gerente General , todo ello sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas, por un periodo de tres años y podrá ser indefinidamente reelegido .- El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones y deberes : a) Convocar a la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley de Compañías ; b) Presidir las Juntas Generales de Accionistas ; c) Realizar las gestiones que de forma especial le encomendare la Junta General de Accionistas ; d) Designar a la persona que deberá actuar como Secretario Ad-hoc de la Junta General de Accionistas en caso de ausencia del Gerente General; e) Supervigilar la marcha económica y administrativa de la Compañía ; f) Reemplazar al Gerente General en los casos de falta o impedimento de este personero .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de tres años y podrá ser indefinidamente reelegido .- El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía .- ARTICULO DECIMO TERCERO .- DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Corresponden al Gerente General de la Compañía las siguientes atribuciones y deberes: a) Representar legal , judicial y extrajudicial a la compañía en los términos del Artículo Décimo del presente estatuto ; b) Cumplir y hacer cum-

plir las disposiciones de la Ley, de los Reglamentos y de la Junta General de Accionistas; c) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la Compañía, siempre y en todo caso obteniendo el criterio del Presidente d) Responder por el control del personal ; e) Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas ; f) Presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas con el banlance y el proyecto de reparto de utilidades ; g) Controlar bajo su responsabilidad personal el que se lleve la contabilidad al día; h) Autorizar con su firma conjuntamente con la del Presidente, los títulos de acciones ; i) Firmar las escrituras de compraventa de muebles de la compañía; j) Presentar ofertas a nombre de la compañía en licitaciones y concursos de precios y ofertas; k) Reemplazar al Presidente en los casos de falta o impedimento; l) Llevar los libros de las actas de las Sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y conferir las certificaciones que se le soliciten; ll) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas de conformidad con la Ley.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO .- El ejercicio económico de la compañía comprende el período que va del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año .- ARTICULO DECIMO QUINTO.- COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará cada año un Comisario Principal y uno Suplente.- Los Comisarios tendrán los deberes , atribuciones y responsabilidades señalados en la Ley de Compañías y aquellos que les fije la Junta General .- ARTICULO DECIMO SEXTO .- UTILIDA-

DES .- Las Utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se repartirán en la forma que determine la Junta General , respetándose las disposiciones legales relativas a reservas y a partición de utilidades de los trabajadores .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por una cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías o por resolución de la Junta General de Accionistas tomada de conformidad con los términos legales .- La Junta General designará un Liquidador Principal y uno Suplente .- La liquidación se hará con arreglo a las disposiciones legales .- DECLARACIONES .- PRIMERA.- Los accionistas fundadores de la Compañía declaran que el capital social de cinco millones de sucres ha sido suscrito íntegramente y se pagará de la siguiente manera: El señor Doctor Jaime José Gutiérrez , suscribe doscientas acciones , equivalentes a doscientos mil sucres , y paga en numerario la suma de cincuenta mil sucres , dejando por pagar en un plazo de dos años la suma de ciento cincuenta mil sucres ; la señora Isabel María González Miranda , suscribe tres mil ochocientas acciones equivalentes a tres millones ochocientos mil sucres , y paga en dinero efectivo la suma de novecientos cincuenta mil sucres, y paga en dinero efectivo la suma de novecientos cincuenta mil sucres, dejando por pagar en el plazo de dos años la suma de dos millones ochocientos cincuenta mil sucres ; y, el señor Licenciado Alberto Antonio Gutiérrez González suscribe mil acciones equivalentes a un millón de sucres , de los que paga en

numerario doscientos cincuenta mil sucres, dejando por pagar en el plazo de dos años la suma de setecientos cincuenta mil sucres .- Los aportes que se pagan en numerario se comprueban con el Certificado Bancario que se acompaña como documento habilitante.- SEGUNDA .- Los accionistas por esta única ocasión designan como Presidente de la Compañía al señor Licenciado Alberto Antonio Gutiérrez González y como Gerente General al señor Doctor Jaime José Gutiérrez González , a cada uno por el periodo estatutario de tres años .- De la misma manera los comparecientes autorizan al señor doctor Jaime José Gutiérrez González a fin de que dé todos los pasos necesarios para el total perfeccionamiento y constitución de LABORATORIOS GUGONZA S.A. .- Agregue usted señor Notario , las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena eficacia de esta clase de instrumentos públicos.- HASTA AQUI LA MINUTA, que se encuentra firmada por el doctor Jorge Vinicio Machado Murillo , con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos ochenta del Colegio de Abogados de Quito .- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue integralmente a los comparecientes por mí el Notario , estos se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe .-

firmado) DOCTOR JAIME GUTIERREZ .- cédula de ciudadanía
 número uno siete cero seis siete siete cinco tres nueve -
 cero .- firmado) LICENCIADO ALBERTO GUTIERREZ .- cédula
 de ciudadanía número uno siete cero dos cinco siete uno tres
 cinco - cinco .- firmado) ISABEL GONZALEZ .- cédula de
 ciudadanía número uno siete cero uno dos cuatro seis cinco
 cinco - tres .- El Notario , firmado) Doctor Antonio Vaca
 Ruilova .-----

D O C U M E N T O

H A B I L I T A N T E



Ciudad y Fecha

Nº 11944

LABORATORIOS GUGONZA S.A.

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

JAIME GUTTERREZ GONZALEZ

\$ 50.000,00

ISABEL GONZALEZ

950.000,00

ALBERTO GUTIERREZ GONZALEZ

250.000,00

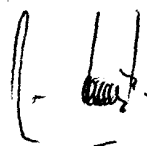
En consecuencia, el total de la aprobación es de **UN MILLON DOCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100**

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentre debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

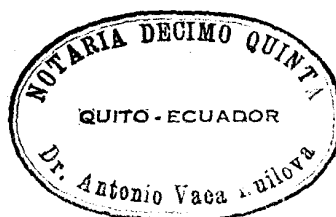
FIRMA AUTORIZADA

SE -

OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA , FIRMADA Y SELLADA EN QUITO , A VEINTE Y
SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

El Notario

RAZON : MEDIANTE RESOLUCION No 98.1.1.1.0367 , DICTADA POR
LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS EL 12 DE FEBRERO DE 1998 ,
SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA LABORATORIOS
GUGONZA S.A..- TOME NOTA DE ESTA RESOLUCION AL MARGEN DE LA
MATRIZ CORRESPONDIENTE . QUITO , A VEINTE Y CINCO DE
FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO .-

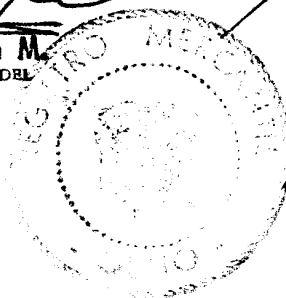
El Notario



ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 12 DE FEBRERO DE 1998, bajo el número 0476 del Registro Mercantil, tomo 129.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " LABORATORIOS GUGONZA S.A.".- Otorgada el 26 de enero de 1998, ante el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito. DR. ANTONIO VACA RUILOVA..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año..- Se anotó en el Repertorio bajo el número 05695..- Quito, a tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho..- EL REGISTRADOR..-


Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

fdo.-



RESOLUCION No.98.1.1.1.0367

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O :

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía LABORATORIOS GUGONZA S.A. otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de enero de 1998, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando N° SC.DJC.98.0324 de 11 de febrero de 1998, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM-97328 de 17 de Septiembre de 1997;

R E S U E L V E :

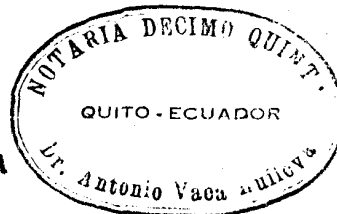
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía LABORATORIOS GUGONZA S.A., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 12 FEB. 1998

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA



NOTARIA DECIMO QUINTA DEL CANTON QUITO:
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 reformado de la Ley Notarial, me fue exhibido el documento que antecede, constante de 1
fójas útiles, del cual doy fe de su exactitud, conformidad y conexión.

Quito, a 2 MAR 1998

EL NOTARIO

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 436
del Registro Mercantil tomo. 139
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo Año.
Quito, a 3 de Mayo 1998

